

DECRETO LOCAL No 001 DE 2016

(8 de enero de 2016)

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén"

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que confiere el artículo 71, inciso segundo del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con al artículo 9 literal c del acuerdo Distrital 12 de 1994 reglamentado por el Decreto Distrital 032 de 2007 establece que cada una de las Juntas Administradoras Locales contara con un representante para integrar el Consejo Territorial de Planeación Distrital.

Que mediante circular 001 de 2016 expedida por el Secretario Distrital de Gobierno se solicito a los Alcaldes Locales convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales con el fin de que se proceda a la designación del representante del Consejo Territorial de Planeación Distrital a más tardar el 15 de enero de 2016.

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 71, corresponde al Alcalde Local convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local.

Que teniendo en cuenta que el periodo de sesiones ordinarias de la Junta administradora Local no ha iniciado, es indispensable realizar una convocatoria extraordinaria a dicha corporación para que proceda a la designación del representante al Consejo Territorial de Planeación Distrital.

Que por consiguiente, se ha establecido el periodo comprendido entre el día 11 de enero de 2016 hasta el 13 de enero de 2016, para llevar a cabo las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Usaquén en las instalaciones de esa corporación.

Que en merito de lo anterior, la Alcaldesa Local de Usaquén,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén, desde el día 11 de enero de 2016 al 13 de enero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Usaquén, se ocupara exclusivamente de la designación del representante al Consejo Territorial de Planeación Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016)

